

## RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Mediante escrito de fecha 19 de Junio 2024, suscrito por D. Salustiano Ureña García, en su calidad de Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de Albolote se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 26.620,00 EUROS con destino a:

### **“Fiesta de la Juventud”**

, de acuerdo con la siguiente motivación:

*//.* “Este Ayuntamiento tiene la intención de realizar una jornada de convivencia para la juventud de la provincia, en un ambiente lúdico-festivo y eminentemente musical, que permita el intercambio y el contacto entre los/as jóvenes de las diferentes comarcas.

*Consideramos que el pueblo de Albolote sería el lugar idóneo para dicho planteamiento, tanto por su estratégica ubicación geográfica, como por sus inmejorables comunicaciones terrestres con el resto de la provincia.*

*Albolote es un municipio situado en la parte central de la provincia de Granada, concretamente en el centro-norte de la comarca de la Vega de Granada, comprendido por los núcleos de población de Albolote —capital municipal—, El Aire, El Chaparral, Parque de Cubillas y Pretel Y limitando con los municipios de Peligros, Maracena, Atarfe, Colomera, Iznalloz, Deifontes, Cogollos Vega y Calicasas. Y con otras localidades cercanas como son Jun y Pulianas.*

*Albolote constituye un importante nudo de comunicaciones al converger en su municipio las autovías A-44, que lo une con las comarcas del este y del oeste, y con la A-92 que lo une con las comarcas de la zona norte y con las comarcas del sur y de la costa.*

*Así mismo en diciembre de 2020 se puso en funcionamiento la Segunda Circunvalación de Granada, variante exterior de la A-44, que discurre por la Vega granadina, incluido el municipio alboloteño. Hay que resaltar, que en Albolote se encuentra la primera parada de la Línea 1 del Metro de Granada.*

1. El acto consistiría en la realización de un Festival de música con varios grupos de reconocido prestigio andaluz.
  - a. Ficha técnica orquestas
    - i. Montaje:
      1. Estructura Cuadrada Ground Support motorizada con cantiléver para elevación de equipo con Trusses centrales 12m de ancho 8m de fondo 9m de altura.
      2. Tarimas a distintas alturas, escaleras, tarimas motorizadas, provocador central de escenario, elevadoras.
      3. Tarima aislada con metacrilato para batería, escaleras para acceso a dicho sistema de entarimado.
      4. Telón delantero escénico motorizado elevable de 9x7
    - ii. Sonido:
      1. 40.000W Line-Array D&B


Código Seguro de Verificación	IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64	Fecha	25/06/2024 14:07:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64</a>	Página	1/6



2. Mesa de sonido Digital MIDAS HERITAGE HD96-24-TP.
  3. Microfónica Inalámbrica Shure Beta 87
  4. Monitoraje Inalámbrico Senheiser
  5. Seidfill Line-array EV
  - iii. Iluminación:
    1. Mesa de iluminación Avolites
    2. 14 Cabezas Beam 7R 230W
    3. 4 Cabezas Pointe 280W
    4. 6 Cabezas Wash Led
    5. 10 Cabezas Mviles Spot-led RGB
    6. 8 Panel matrix 4 x 4 cob 15W
    7. 8 Cegadoras.
    8. 1 Cañón de seguimiento
  - iv. Video:
    1. 60 metros cuadrados de pantalla Led pixel 6 distribuida por toda la estructura pantalla central, laterales etc.....
  - v. Efectos Especiales:
    1. Máquinas de Humo Hazer
    2. Máquinas de niebla
    3. Máquinas de co2
    4. Máquinas de Fuego real
    5. Lanzadores de Confeti
    6. Surtidores de Titanio.
    7. Pirotecnia
  - vi. Personal:
    1. 11 artistas en escenario
    2. Técnico asistente de escenario
    3. Técnico de sonido.
    4. Técnico de iluminación
    5. 6 técnicos de montaje
2. El Horario del mismo estar encuadrado entre las 20:00H del 05 de julio y las 01:00 del día 06 de julio de 2024.
  3. Escenarios, seguridad, aseos públicos corre a cargo de la organización del evento (se adjunta la siguiente documentación).
    - a. Plano Ubicación de los diversos elementos a componer la actividad
    - b. Necesidades técnicas de los grupos musicales
    - c. Medidas de seguridad:
      - i. 25 vallas anti avalancha para el frontal del escenario
      - ii. 30 vallas de obra con pilotes de hormigón para la zona lateral de escenario y camerinos
      - iii. 35 vallas tipo bajo para controles de acceso y controles de los equipos técnicos
      - iv. Operativo de 8 vigilantes jurados más protección civil, Policía Local y dispositivo sanitario.
    - d. 6 aseos públicos
    - e. Dos camerinos

La actividad a subvencionar es singular y excepcional según se desprende de la propia solicitud ya que quedan acreditadas razones de interés público y social al tratarse de un evento cultural único que se adecúa a la acción de fomento como potestad administrativa, ya que implica el desarrollo de una actividad con una clara finalidad de interés general.

Código Seguro de Verificación	IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64	Fecha	25/06/2024 14:07:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64">https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64</a>	Página	2/6



Se trata de una jornada de convivencia ambiente lúdico-festivo para la juventud de la provincia de Granada, siendo este enfoque lúdico-festivo el dirigido a realizar actividades placenteras, que fomenten la participación, la colectividad, así mismo favorecen la autoconfianza, la autonomía y la formación de la personalidad.

Entre los principales riesgos a los que se enfrenta la juventud se encuentra la pobreza y la exclusión, estos riesgos son debidos a que el colectivo de la juventud se encuentra en una etapa de desarrollo y formación, donde cuenta con recursos limitados, es por ello, que el realizar una jornada con actuaciones musicales, acerca la cultura a este sector de la población solventando las barreras económicas propias de la juventud, acreditándose también de esta forma razones económicas en esta subvención.

Para la jornada que se pretende realizar, no se conocen ediciones previas en la provincia, ni en el municipio, siendo por tanto un evento excepcional y singular en el año 2024, además siendo la ubicación del municipio de Albolote, de gran accesibilidad como se justifica en la solicitud, ya que dispone de diferentes medios e infraestructuras de comunicación para la accesibilidad del colectivo joven de la provincia, como es transporte metropolitano, autobús y metro, y acceso a las principales carreteras provinciales.

Dentro del término municipal de Albolote, la ubicación elegida para el desarrollo del evento es el terreno contiguo a la parada de metro "Juncaril", de la Línea 1 del Metropolitano de Granada, como se indica permite la accesibilidad en transporte público, así como en transporte privado, al ser esta parada la única de todo transporte de metro con parking para vehículos.

El terreno indicado, donde se realiza la jornada, es propiedad del Consorcio de Transporte Metropolitano, y autoriza al Ayuntamiento de Albolote para la realización del evento, el día programado de los días 05 al 06 de Julio de 2024.

En cuanto a infraestructura las principales vías de la Red de Carreteras de la provincia, A-44, A-92, GR-30, confluyen en el término municipal de Albolote, que junto con al resto de medios e infraestructuras mencionadas, y la ubicación del evento, hace que sea el Ayuntamiento de Albolote, diferenciador en la provincia para el desarrollo del Evento de la Juventud.

Además, el municipio se encuadra en la comarca "Vega de Granada", siendo la comarca de las 12 que forma la provincia de Granada con mayor población, así como la mejor ubicada para promover la participación de la juventud provincial, por ser un punto equidistante entre todas las zonas de la provincia lo que va a facilitar el acceso de jóvenes desde las mismas.

El Ayuntamiento de Albolote tiene la experiencia en la organización de eventos destinado a los vecinos del municipio sin diferenciación del colectivo al que se dirige, en esta ocasión y de forma excepcional se pretende centralizar en la juventud de la provincia.

Puesto en valor los intereses que confrontan en el evento, como son generales, sociales y económicos, dirigidos al colectivo de la juventud, que a su vez encuadra dentro de las principales dificultades o riesgos del colectivo, junto con el ámbito lúdico-festivo que permite realizar actividades culturales como son actuaciones musicales, nos encontramos claramente en un evento singular y excepcional, puesto que no se existen precedentes de un evento con características similares en la provincia de Granada, y siendo el municipio de Albolote en la comarca de la Vega de Granada con la ubicación más favorable para potenciar la participación provincial.

././.."

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado de Presidencia Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de

Código Seguro de Verificación	IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64	Fecha	25/06/2024 14:07:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64</a>	Página	3/6



Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente RESUELVO:

**Primero.-** Conceder al **AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE** una ayuda económica por importe total de **26.620,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.46200 “COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL.” para “**Fiesta de la Juventud**” al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público, económico y social de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

- Coste total de la actuación: 26.620,00
- Diputación Provincial de Granada: 26.620,00
- Ayuntamiento de Albolote: 0,00

**Segundo.-** 1.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	18	Otras actuaciones de carácter económico
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación Posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	90.0	Actividades de creación, artísticas y espectáculos.

**2.- El Plazo de Ejecución de la Actividad subvencionada, abarcará hasta el 15 de Julio de 2024.**

**Tercero.-** De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 15 de Noviembre de 2024** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según **Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto** de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **26.620,00 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha

Código Seguro de Verificación	IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64	Fecha	25/06/2024 14:07:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64</a>	Página	4/6



justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\frac{\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - [\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}]}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$


- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, **certificación de no recepción** de los mismos.
- **7.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.

**En el caso de renuncia a la Subvención** recibida o de Remanentes no aplicados de la misma deberá acompañarse Carta de Pago por el Importe de la cantidad a devolver.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

**Cuarto.-** Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta

Código Seguro de Verificación	IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64	Fecha	25/06/2024 14:07:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64</a>	Página	5/6



Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga “ ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas . (Art. 43.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

**Quinto.-** A efectos de lo previsto en el artículo 43.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

**Sexto.-** A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

**La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.**

**No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

**Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.**

**Así lo resuelve y firma** el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Granada, Don Nicolás José Navarro Díaz, en virtud de la resolución de delegación nº 3473, de fecha 20 de Junio de 2024, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64	Fecha	25/06/2024 14:07:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6A73QUDQWWSURYDJZ2R64</a>	Página	6/6

